

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 28 DE SETIEMBRE DE 1934.

Año XXVI N° 1551

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18078—Salta, Junio 14 de 1934.—

Expediente N° 1386-Letra D. Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su aprobación, el Acta N° 66 de la misma, correspondiente a su reunión del día 29 de Mayo del año en curso, cuyo texto literalmente es el siguiente:—

En la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas 16, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad bajo la presidencia del señor ingeniero don José Alfonso Peralta y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan, se re-

solvió por unanimidad de votos lo siguiente;

1°.—*Autorizar los siguientes pagos.*

a) *Dirección é Inspección Sueldos.*

Al personal de la Dirección é inspección sueldos por el presente mes ..

.....\$ 1.880

b) *Conservación Jornales.*—

Al personal que trabajo en la reparación del camino de la Cruz al Obelisco del General Güemes, durante el presente mes según planilla.....

.....\$ 187.50

c) *Conservación Suministro de Ripio.*

A Manuel Esteban su liquidación por suministro de m 3 77.80 de ripio en el camino de San Lorenzo a Las Costas, por un importe de \$ 108.92 a pagarse en la siguiente forma: A Pedro Baldi & Hnos. por un tambor de nafta para el transporte del ripio ..

.....\$ 43.05

Saldo a Manuel Esteban « 65.87

A Angel Domingo Echenique su liquidación por suministro de m 3 312.550 de ripio en el camino de La isla.....\$ 437.57

d) Estudio é Inspección de Obras Sueldo Personal Técnico.—

Planilla de sueldo del personal técnico de sobrestantes correspondiente al mes en curso \$ 2554.60

e) Estudio é Inspección de Obras Gastos Movilidad

Alquiler de un caballo ensillado por el sobrestante don Andrés Sosa Ruíz, para inspección del trabajo del camino de Orán a Pichanal de acuerdo a recibos presentados, cuyo detalle vá a continuación: Noviembre 30/933—Recibo de Tomás Torres por mes Noviembre \$ 20.—

Diciembre 31/933 Recibo de Tomás Torres por Diciembre . . . \$ 20.—

Enero 30/933—Recibo de Tomás Torres por el mes de Enero . . \$ 20.—

Febrero 28/934—Recibo de Tomás Torres por el mes de Febrero \$ 20.—

Marzo 31/934—Recibo de Tomás Torres por el mes de Marzo . . \$ 20.—

Abril 30/934—Recibo de Tomás Torres por el mes de Abril . . . \$ 20.—

Mayo 15/934—Recibo de Tomás Torres por el mes de Mayo (15 d.) \$ 10.—

f) Camino de Herradura de Rosario de Lerma a El Manzano—Jornales.—

Jornales por el presente mes de la cuadrilla que trabajó en la reparación y ensanche del camino del título s/planilla \$ 850.50

g) Camino de Metán a El durazno Jornales.—

Jornales de la cuadrilla que trabajó durante el presente mes en el camino del título s/planilla \$ 242.50

h) Camino de Talapampa a Alemania vale saliente.—

A Juan Esteban por autorización de Julián Aguirre para cobrar el importe de su vale saliente N° 24 correspondiente al mes de Abril ppdo. . . \$ 31.85

i) Camino de Talapampa a Alemania Facturas.—

Factura de Virgilio García & Cía de fecha 30 de Abril del corriente año por mecha taladro 1/2 y portland según orden N° 14 \$ 460.80

Factura Celecio Valle por un botiquín para 30 hombres según orden N° 20 de fecha 17 de Abril ppdo. . . . \$ 30.80

Importe flete de 100 bolsas de portland desde Salta a Estación Talapampa carta porte N° 1295 recibo N° 747623 pagado por la Casa Virgilio García & Cía \$ 27.30

j) Conservación—Sueldos.—

Sueldos por el mes de Abril del corriente año del personal permanente de conservación, según planilla \$ 2137.50

k) Avisos licitación.—

A «Nueva Epoca» por publicación avisos licitación alcantarilla y enripiado variante camino de Cerrillos a Rosario de Lerma \$ 25.00

l) Conservación—Nafta.—

Factura de Pedro Baldi & Hnos. por suministro de un tambor de nafta al proveedor de ripio don Justo M. Aróstegui a descontar de su correspondiente liquidación \$ 43.05

ll) Dirección é Inspección—Gastos Generales.—

Factura de Eliseo M. Lesser por compostura de dos miras y cerraduras de un teodolito según orden N° 62. \$ 10.00

Factura de Virgilio García & Cía de fecha 30 de Abril ppdo. por cinco cubiertas y cinco cámaras firestone de 17x50 para el automóvil oficial N° 23 de acuerdo a la cotización de precios de fecha 3 de Abril ppdo. adjudicada a los mismos por Acta N° 58 \$ 380.88

m) Conservación—Factura.—

A Virgilio García & Cía. su factura de fecha 30 de Abril del corriente año por suministro de portland para alcantarilla en los caminos de La Isla y La Ciénega 74 chapas «fix» para soldaduras, según órdenes N° 41. 30 y 32 respectivamente \$ 6.40

A la misma Casa su factura de fecha 30 de Abril por torniquetas, alambre de atar, llave torniqueta, mechas y taladro para alambrado del camino de San Lorenzo a Las Costas según orden N° 16 \$ 407.65

A la misma Casa García & Cía. su factura del 30 de Abril por una fragua carbón, martillos, bigornia, lima, tenaza, remachez, trancha etc. para el

taller de la Dirección de Vialidad, según órdenes N° 1, 7, 10 y 11. \$ 104.35

n) *Camino Salta a El Guayacán por La Pedrera.*—

Factura Casa Virgilio García & Cía. por un molejón y portland para el camino del título según orden N° 23. \$ 6.40

Factura Andrés G. Apaza por transporte del campamento y cuadrilla del sobrestante Domingo Gomez desde Las Juntas a El Galpón de Vipos y traer cuadrilla del Monumento al General Güemes a esta Ciudad según orden N° 34 \$ 80.00

c) *Variante Camino Campo Santo Rio de Las Pavas.*—

Factura Casa Virgilio García & Cía. por un taladro y dos mechas para el alambrado del camino del título s/orden N° 15 \$ 6.10

p) *Variante Camino Cerrillos—Rosario de Lerma.*—

Factura Casa Virgilio García & Cía por mechas y alambre para el alambrado de la variante del título según orden No 4, 28 y 101 . . . \$ 437.20

2°.—*Presupuesto para arreglo auto oficial N° 23*—

Vistos los presupuestos que a continuación se detallan;

a) *Masciarelli Hnos.*—

Cambiar discos y platos de embrague \$ 18.00

Cambiar cinta frenos 4 ruedas \$ 12.00

2 1/2 metros cinta frenos a \$ 5.50 \$ 13.75

80 remaches \$ 1.60

1 plato embrague completo \$ 14.50

\$ 59.85

b) *B. Povoli & Cia.*—

1 embrague completo marca

«Ford» legítimo \$ 42.50

4 cintas frenos completa—8

pedazos a \$ 2 c/u \$ 16.00

80 remaches legítimos

«Ford» a \$ 0.05 c/u \$ 4.00

Mano de Obras.—

Cambio embrague \$ 20.00

Cambio cintas frenos, lim-

pieza general de los patines

y ajuste de los mismos \$ 12.00

\$ 94.50

c) *Dante C. Rosetto.*—

Mano de Obra solamente.—

Desarme embrague para cambiar la o las piezas que estén en mal estado \$ 25.—

Desarme de las cuatro ruedas para cambiar las cintas que estén en mal estado \$ 8.—

Total \$ 33.—

El Directorio resuelve adjudicar el trabajo a los señores Masciarelli Hnos por considerar su propuesta la mas conveniente.—

3°.—*Nota del Sr. José A. Soler.*—

Tomar nota de la comunicación del señor Soler de fecha 21 del corriente no aceptando el puesto de sobrestante de 2ª para el camino de La Calderilla a El Desmonte por Gallinato.

4°.—*Camino de Cafayute a San Carlos.*—

Tomar nota de la comunicación del contratista del camino del título don Francisco Ruíz de fecha 20 del corriente en la cual manifiesta, que designa su representante en la persona de su hijo Francisco Ruíz (hijo) para que firme todo lo que se relaciona con el movimiento y administración de los trabajos del ya referido camino.—

5°.—*Solicitud de la señorita Maria del Carmen Mendez.*—

Vista la solicitud presentada por la dactilógrafa de la Dirección de Obras Públicas Srta. María del Carmen Méndez pidiendo el reintegro de los descuentos hechos en su sueldo por concepto de jubilación y pensión y Ley de Educación Física mientras prestaba servicio en la Dirección de Vialidad, cuyo importe asciende a la suma de \$ 57.30 m/l. se resuelve dar traslado de dicha solicitud a las correspondientes reparticiones a los fines pertinentes.—

6°.—*Impuesto sobre patentes de Rodados.*—

Acusar recibo de la comunicación de fecha 22 del corriente de la comisión Municipal de la Merced referente al depósito de la suma de \$ 147.60 m/l correspondiente al 20 % sobre

Patentes de Rodados recaudados en el transcurso del primer trimestre del año en curso.—

7º.—*Camino de Talapampa a Alemania.*—

Autorízase el suministro de 400 kg. de pólvora para las obras del camino del título por el señor José Medina.—

8º.—*Venta de pliegos variante camino Cerrillos—R. de Lerma.*—

Dar entrada a la suma de \$ 12 m/l. producido de la venta de pliegos para la licitación de las obras del título.—

9º.—*Antonio Botelli—Chauffeur—su nombramiento.*—

Se nombra chauffeur al señor Antonio Botelli quien actualmente presta servicios en la Policía de la Capital, debiendo liquidársele sus haberes de acuerdo al presupuesto o sea \$ 120 de sueldo y el viático que le corresponde de conformidad a la escala establecida por decreto del Poder Ejecutivo. Solicitar a la Policía la planilla de descuentos para jubilaciones a los efectos consiguientes.—

10.—*Ripio en el Camino de El Carmen a Pucará.*—

Autorizar a don Manuel Olivera (h) a suministrar 300 m3. de ripio en el camino del título por el precio estipulado en presupuestos.—

11.—*Suministro de Ripio camino Termas a Estación Baños.*—

Autorízase el suministro de trescientos metros cúbicos de ripio en el camino del título, cantidad que deberá ser provista por el señor Ramón Balboa.—

12.—*Licitación Alcantarilla y Enripiado variante Camino Cerrillos a Rosario de Lerma.*—

Puestas a consideración las propuestas presentadas para la licitación de las obras del título que són:

a) Conteras y Ranjel.— En condiciones ofrece ejecutar el trabajo por la suma de.....\$ 3570.67

b) Juan B. Marcuzzi.— En condiciones.—Ofrece ejecutar el trabajo por la suma de.....\$ 3331.55

c Domingo Pescaretti.—En condiciones.—el trabajo por la suma de..
.....\$ 2869.27

d) Felipe Robles.—En condiciones.—Ofrece ejecutar el trabajo por la suma de.....\$ 2869.27

e) Constantino Mandaza.—En condiciones.—Ofrece ejecutar el trabajo por la suma.....\$ 2677.98

El Directorio resuelve adjudicar el trabajo de referencia al licitante don Constantino Mandaza por ser su propuesta la más ventajosa.—

13.—*Camino de Rosario de la Frontera a Ovando.—Presupuesto.*—

Apruébase el presupuesto para las obras del camino del título de acuerdo al detalle que va a continuación y se eleva toda la documentación a la D.N. de Vialidad a los fines de la Ayuda Federal del 100 %.—

Item 1.—Abovedamiento y Cilindrado de 7 mts. ancho y flecha de 0.30 m. previo desbosque y destronque de 10 mts. de ancho ml.6529.50 a \$ 0.50 el ml.....\$ 3264.75

Item 2.—Enripiado y cilindrado de 5 mts. de ancho y 0.15 de espesor en la misma extensión a \$ 1.50 el ml.....\$ 9794.25

Item 3.—Movimiento tierra, terraplén con un volumen aproximado de 3000 m3 a \$ 1.20 el m3...\$ 3600.—
\$ 17659.—

Dirección é impresión 10%\$ 1765.90
Total.....\$ 19424.90

14.—*Conservación—Transporte.*—

Autorízase a don Benjamín Torres a transportar al capataz don José E. Romero juntamente con dos carpas completas y herramientas, desde esta ciudad a Chicoana por el precio de \$ 30.00 m/l.—

15.—*Nota N° 120—Rib—R.P. del Departamento del Trabajo de Fecha 23 de Mayo de 1934.*—

Contestar la nota de referencia manifestando que esta Dirección ya ha tomado las medidas pertinentes en cuanto a lo que se refiere al Art. 41 de la Ley Nacional de Vialidad N° 12658, transcribiendo dicho artículo en los correspondientes pliegos de

condiciones de obras licitadas. La Dirección de Vialidad tendrá muy en cuenta lo que propone la referida comunicación del Departamento del Trabajo.

16—*Presupuestos Provisión de útiles para la Dirección de Vialidad,— durante el corriente año.*

Habiendo presentado y cotizado precios únicamente las librerías «San Martín» y Suc. Miguel Pascual, pues la Casa de E. Borgoñon y Cía. manifiesta no serle posible presentarse por no disponer de gran parte de los útiles pedidos, se ha estudiado detenidamente los referidos presupuestos, comparando precios por cada artículo y en base a ello se resuelve proveerse de:

Librería «San Martín»

2 Balustrines a resorte c/u...	\$ 6.95
2 Transportadores 020 cm. celuloide c/u	\$ 4.15
1 Tiralíneas doble boca	\$ 6.—
2 Tiralíneas sencillos c/u	\$ 2.75
6 Frascos tinta china «Pelikan» Perl «negra»	\$
6 » » » « copia	
6 « » » » vermellón	
6 « » » » carmín	
2 « » » » blanca c/u.	\$ 1.25
3 « » » » verde	
3 « » » » azul	
2 « » » » amarilla	
12 Cajas chinchés metálicas	
«Rápide» tam. med. e/u.	\$ 0.25
1 Caja plumas «Gillots» N° 170 a	\$ 3.25
12 gomas lápiz «Pelikan» tam. mediano c/u	\$ 0.60
6 « tinta » « » «	\$ 0.60
2 tiralíneas para puntear	
«Ricgter» c/u	\$ 12.70
2 tiralíneas para dibujo de presión c/u	\$ 8.70
2 juegos platillos para acuarela c/ platillo	\$ 0.35
12 pinceles pelo marta números surtidos	\$ 0.95
12 lapiceras comunes s/u	\$ 0.20
1 compás a varilla de 0.50	
«Ritcher»	\$ 19.95
3 tiralíneas comunes	\$ 3.85
8 rollos papel milimetrado de 10 x 0.70 c/u	\$ 5.95
4 rollos papel transparente N°	

339 de 1 x 20. c/u	15.80
1 rollo papel obra 1266; 1 x 20 mts. s/ muestra	\$ 8.90
50 rollos papel ferropusiatado 1 x 10 m.	\$ 3.90
de 0 75 m.	\$ 3.35
20 libretas para tquimetría	\$ 3.45
1 tabla J. Gaumin para curvas	\$ 22.50
2000 sobres para pago el mil.	\$ 3.95
1 frasco cola Gloy	\$ 1.40
1 docena goma lápiz	\$ 1.20
1 « » tinta «Pelikan»	\$ 3.40
20 cajas broches «Geen Clips» N° 1 y 2 c/u	\$ 0.35
5 cajas alfileres	\$ 0.50
1 frasco tinta colorada	\$ 3.80
1 frasco tinta negra 1 litro	\$ 4.00
1 fichero metálico de dos cajones para fichas de 14 x 16 cm. pintura verde al Duco	\$ 48.50
1 índice de cartón con letra de celuloide	\$ 6.50

Casa Suc. Miguel Pascual.

2 planillas para curvas (pistolletes) uno grande y uno chico c/u	\$ 3.00
3 escalas de 0.30 cm. celuloide y madera c/u	\$ 7.50
3 escuadras de celuloide 45° 0.12 hip	\$ 1.40
3 « » « 60° 0.12 »	\$ 1.40
Plumas Speedbael B. 5 docena	\$ 3.00
« » D. 5 «	\$ 3.00
Plumas Speedbael B 4 docena	\$ 3.—
« » B 6 docena	\$ 3.—
6 docenas lápicas ko. l. Noor H. B. docena	\$ 4.80
6 « » « H »	\$ 4.80
6 « » « 2H »	\$ 4.80
6 « » « 3H »	\$ 4.80
3 escuadras celuloide 45° 0.30 hipot. c/u	\$ 3.70
3 « » 60° 0.30 «	\$ 3.70
1 tarro talco común 1/2 kilo	\$ 1.00
1 caja acuarela 12 colores en panes	\$ 5.00
1 compás de reducción	\$ 21.00
1 pocillo para lavar pinceles	\$ 1.20
6 rollos tela imperial 1 x 20 m. c/u	\$ 82.—
1 rollo papel ferrogalato 1 x 10	\$ 14.—
2 ruletas genero 30 m. c/u	\$ 26.—
20 libretas comunes para anotaciones c/u	\$ 0.40
4 tablas taquimétricas Jordán enc. cuero c/u	\$ 22.40
2 tablas logaritmos Dupuis c/u	\$ 13.70
2 juegos fichas metálicas c/u	\$ 4.80
24 bloque comunes paea cálculos 100 hojas c/u	\$ 0.30
3 brújulas de bolsillo	\$ 6.90

50 hojas papel blanco 10 columnas c/u. \$ 0.20
 50 " " " 4 " " \$ 0.06
 2000 " " impreso Direc.
 Vialidad Salta o/oo \$ 11.—
 2000 hojas papel copia o/oo... \$ 5.—
 2 lápices colorados c/u..... \$ 0.25
 200 carpetas archivo exps... \$ 32.—
 17.—Camino de Tartagal a Carapa-
 ri—Certificado N° 3 Provisorio.

Se aprueba el certificado de referencia cuyo importe asciende a la suma de \$ 8235 y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.—Siendo necesario efectuar en el camino del título un movimiento de tierra que se puede calcular aproximadamente en m3. 8552.623 se fija el precio de \$ 0.70 por m3. de tierra, comprendiendo transporte lo que deberá comunicarse al contratista.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Firmado: A. Peralta.—Domingo Patrón Costas.—Arturo Michel.—Sergio López Campo»

Y- en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 66 de fecha 29 de Mayo de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de las disposiciones de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
 Oficial Mayor de Gobierno

18079—Salta, Junio 15 de 1934.—
 Expediente N° 773—Letra C.—
 Vistas las facturas de los señores S. rrano Hnos & Cia. por los siguien-

tes artículos provistos con destino a los automóviles oficiales al servicio del Poder Ejecutivo, durante los meses de Enero y Febrero del cte. año, consistentes la primera en:

1 Elástico Ford 12 hojas \$ 19.90
 2 Cubiertas Auto a \$ 119 » 238.—
 2 Cámaras » a » » 25.— \$ 282.90

y la Segunda: \$
 Escarrear 2 puntas de eje \$ 1.10 .. \$ 2.20
 2 Pernos punta eje .. » 5.80 ... » 11.60
 4 Bujes » 0.35 ... » 1.40
 4 Baterías timbra ... » 4.50 ... » 18.— \$ 33.20

Las que suman en total. . . . \$ 316.10

y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el Gasto de la suma de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS con 10/100 m/n. (\$ 316,10) que importan las referidas facturas de los señores Serrano Hns. & Cia. por los conceptos precedentemente detallados.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General liquidándose la primera de esas facturas por valor de doscientos ochenta y dos pesos con 90/100 m/n. (\$ 282.90), al Inciso 4 — Ítem 3 — Partido 6 del Presupuesto del corriente año de 1934 y la segunda, por valor de Treinta y tres pesos con 20/100 m/n Al Anexo B — Inciso 2 — Ítem — 3 Partida 6 — del Presupuesto que rigió hasta el 31 de Enero del año en curso de 1934.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
 Oficial Mayor de Gobierno

18080—Salta, Junio 15 de 1934 —
 Expediente N° 1306—Letra E.—
 Vista la solicitud de licencia de la ayudanta de la Escuela de Manua-

lidades Señora Enriqueta Muñoz de Galarreta, motivada por razones de salud suficientemente comprobadas con la certificación médica necesaria; atento al informe de Contaduría General y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha llenado los requisitos exigidos y se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 5°. — de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a la ayudante de la Escuela de Manualidades, Señora ENRIQUETA MUÑOZ de GALARRETA, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 10 del corriente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18081—Salta, Junio 15 de 1934.—

Expediente N°. 1307—Letra E.—

Vista la solicitud de licencia presentada por el Profesor de dibujo y Artes Decorativas de la Escuela de Manualidades, D. Juan B. Valle; atento a lo informado por Contaduría General y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, con la certificación médica presentada ha satisfecho los requisitos exigidos por el Art. 5°. de la Ley de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art.— 1°. Concédese al Profesor de Dibujo y Artes Decorativas de la

Escuela de Manualidades D. Juan B. Valle, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 1°. del corriente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18082—Salta, Junio 15 de 1934.—

Cumpléndose el día 17 de Junio en curso, el 113° aniversario de la muerte en servicio de la causa de la Patria del prócer de la Guerra de la Independencia, General Don Martín Miguel de Güemes;— y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber del P. E. rendir homenaje a la memoria del ilustre salteño, cuyos denodados esfuerzos por la emancipación de la Patria han merecido ya el juicio sereno de la historia, è incorporado su recia y heroica figura entre los grandes y beneméritos forjadores de la nacionalidad.—

Y, atento a las disposiciones dadas por el Sr. Comandante de la 5ª. División de Ejército en Orden de Guarnición N° 1139 de fecha 15 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Adherirse a la Misa de Campaña que se celebrará el día 17 del actual, a horas 10, en el Atrio de la Iglesia Catedral, por disposición del Comando de la 5ª. División de Ejército;— a cuyo efecto, por el Ministerio de Gobierno, invítese a concurrir a dicha ceremonia religiosa a las autoridades de la Provincia, eclesiásticas, Cuerpo Consular acreditado, prensa y asociaciones.—

Art. 2º.— El día 17 de Junio en curso, a horas 16, tendrá lugar en la Estancia de «La Cruz», la recepción por el Gobierno de la Provincia del Obelisco levantado en el sitio en que murió el héroe, a iniciativa de la Comisión Nacional de Homenajes al General Martín Miguel de Güemes, que preside el Sr. General de División (S.R.) Don Gregorio Vélez;— y designase para hacer uso de la palabra en nombre y representación del Poder Ejecutivo, en dicho acto, a S.S. el señor Ministro—Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, D. Alberto B. Rovaletti.—

Art. 3º.— Invítase muy especialmente a las autoridades de la Provincia, eclesiásticas, municipales, Cuerpo Consular acreditado, prensa, asociaciones y pueblo, a la ceremonia de recepción del Obelisco levantado en el sitio en que murió el General Güemes.—

Art. 4º.— Por la Jefatura de Policía, tómense las medidas del caso para que el Cuerpo de Vigilantes y Bomberos forme de parada frente al Atrio de la Iglesia Catedral, el día 17 del actual, a horas 9 y 40, para rendir al Poder Ejecutivo los honores de ordenanza.—

Art. 5º.— El Ministerio de Gobierno tomará las medidas del caso, para que en la citada fecha, a horas 10 y 30, sea colocada en nombre del P.E. una palma de flores naturales con los colores de la Patria sobre la urna que guarda las cenizas del prócer en el Panteón de las Glorias del Norte (Iglesia Catedral de Salta).—

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18083 — Salta, Junio 16 de 1934.—

Visto el carácter de indeclinable en que ha presentado su renuncia del cargo de Jefe de Policía, el señor Federico Ovejero;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor don Federico Ovejero, del cargo de Jefe de Policía de la Provincia, dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18084 — Salta, Junio 16 de 1934.—

Atenta la invitación formulada a este Poder Ejecutivo por el señor Presidente de la Comisión de Homenaje al General Güemes, con sede en el pueblo de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para hacerse representar en los actos conmemorativos a celebrarse el 17 del corriente con motivo del aniversario de la muerte del héroe,— y siendo un deber del P.E. asociarse a esa celebración y agradecer de ese modo la rememoración de uno de los más grandes hijos de la Provincia, en su nombre y en el del pueblo de Salta;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor General de División (S.R.) Don Francisco M. Vélez y al señor Diputado Nacional Dr. Ernesto M. Araújo, para que asuman la representación del Gobierno y pueblo de Salta en los actos conmemorativos que en homenaje al

General Güemes tendrán lugar el día 17 del corriente en el pueblo de Lanús (Provincia de Buenos Aires).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18086 Salta, Junio 18 de 1934.—

Expediente N° 1396 — Letra P.—

Visto el carácter de indeclinable con que eleva su renuncia del cargo de Tesorero - Contador del Departamento Central de Policía, el señor Manuel G. Solá;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel G. Solá del cargo de Tesorero - Contador del Departamento Central de Policía; y désele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18087 Salta, Junio 18 de 1934.—

Expediente N° 1427 — Letra P.—

Vista la nota N° 1755 de fecha 16 de Junio en curso, de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Alejandro Figueroa, Comisario de

Tablada de la Policía de la Capital, para ocupar la vacante dejada por el señor Rafael Estrada, cuya renuncia del citado cargo se acepta por decreto de igual fecha.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18088 Salta, Junio 18 de 1934.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º— Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael Estrada, del cargo de comisario de Tablada de la Policía de la Capital; y pase al Ministerio de Hacienda para la consideración de la renuncia que el mismo hace de los cargos de Expendedor de Guía, Transferencia de Cueros, Marcas, Multas de la Tablada (Departamento de la Capital).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia;

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18089—Salta, Junio 18 de 1934.

Expediente N° 1414 --Letra P.

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia presentada por el Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de Cerrillos.

don Ramón Justo Vega, y elevada consideración y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía;— atento a los motivos que fundamentan dicho pedido, y siendo así que el recurrente desde su ingreso a la Repartición Policial, Marzo 23 de 1931, no ha hecho uso de ninguna licencia; de conformidad al Art. 5° de la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.—Concédese a partir del día 19 de Junio en curso, treinta días (30) de licencia, con goce de sueldo, a don Ramón Justo Vega, Oficial de actuación de la Comisaría de Policía de Cerrillos.

Artículo 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18090 — Salta, Junio 18 de 1934.

Expediente N° 440—Letra P.

Vista la solicitud formulada por la señora Rosa R. de Adaro y elevada consideración del Poder Ejecutivo por intermedio de Jefatura de Policía, quién gestiona se le acuerde los beneficios que el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente especifica para la viuda é hijos, o en su defecto los padres de los empleados comprendidos en dicha Ley de Presupuesto, que fallecieron durante el año sin encontrarse en condiciones de jubilarse de acuerdo con la Ley respectiva;—y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente doña Rosa R. de Adaro, es viuda del ex-soldado del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, don Diego Adaro, fallecido el día 18 de Enero del año en curso, y justifica su carácter invocado, con el testimonio del fallecimiento de su esposo expedido por la Dirección General del Registro Civil, que corre a fojas 3 de este Expediente.

Que en mérito al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Marzo último, y atento al dictámen fiscal, de fecha 7 de Junio en curso corresponde hacer lugar a lo solicitado en estos obrados.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase a Doña Rosa R. de Adaro, en su carácter de viuda del ex-soldado del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, Don Diego Adaro, la cantidad de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100.—), importe de un mes de sueldo correspondiente al extinto como titular del puesto determinado, de conformidad a lo que dispone el Art. 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia;—è impútese el gasto al Inciso 24—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

17085 Salta, Junio 18 de 1934. —

Visto el Expediente N° 3963 Letra C. en el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones presenta planillas de gastos efectuados en el traslado de las Oficinas de la misma que funcionaban en la casa de Gobierno, al nuevo local de la calle Córdoba, y de arreglos y reparaciones efectuadas de acuerdo a los comprobantes adjuntos, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.— Autorízase el gasto de \$ 70.— (Setenta pesos). suma que deberá liquidarse por contaduría General a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. para cubrir los gastos de traslado de las Oficinas de su dependencia y reparaciones y arreglos efectuados en el nuevo local de la calle Córdoba; con imputación al Inciso 24.— Item 9 — Partida 1 del presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada. —

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18077—Salta, Junio 14 de 1934.

Habiéndose establecido por decreto del 17 de Marzo del año en

curso las categorías a que pertenecen las Receptorías de Rentas de la Campaña, y siendo necesario designar las personas que han de tener a su cargo la percepción de valores fiscales en las Oficinas referidas, de conformidad a lo establecido en el Inciso 20 Item 4° de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración para el ejercicio económico de 1934,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Designase Receptores de Rentas de Primera Categoría, de la Campaña, a los señores: Juan M. Lávaque, Toribio Idiarte, Diego Raspa, Julio C. Lozano, Rodolfo Caprini, Enrique Cornejo, Juan Cruells, Skiold Gimenseu y Pedro C. Núñez, con asiento en las localidades de Cafayate, Güemes (Campo Santo), Capital Federal, Tabacal, Tartagal, Embarcación, Crán y Rosario de la Frontera Primera Sección, respectivamente: los nombrados gozarán de la asignación mensual de \$ 230.— (Doscientos treinta pesos) que fija la Ley de Presupuesto vigente y con anterioridad al primero de Febrero del año en curso.

Art. 2°.— Designase Receptores de Rentas de Segunda Categoría, de la Campaña, a los señores: Irineo Gimenez L., Rafael Alvarez, Pedro Capobianco, Lucio Dominguez, y Hermenegildo Tem, con asiento en las localidades de La Candelaria, Joaquín V. González, Pichanal, Rosario de la Frontera Segunda Sección y San Carlos, respectivamente; los nombrados goza-

rán de la asignación mensual de \$ 160.—(Ciento sesenta pesos) que fija la Ley de Presupuesto vigente y con anterioridad al primero de Febrero del año en curso.

Art. 3°.—Desígnase Receptores de Rentas de Tercera Categoría, de la Campaña, a los señores: J. Adán Villa, Segundo Figueroa, Damián Taboada y Fabián López, con asiento en las localidades de Chicoana, Quebrachal (Anta), El Galpón (Metán) y Urundel (Orán), respectivamente; los nombrados gozarán de la asignación mensual de \$ 120.—(Ciento veinte pesos) que fija la Ley de Presupuesto vigente y con anterioridad al primero de Febrero del año en curso.

Art. 4°.—Desígnase Receptores de Rentas de Cuarta Categoría, de la Campaña, a los señores: José A. Cedolini, Miguel A. Gimenez y Marcos R. Núñez, con asiento en las localidades de Rosario de Lerma, Angastaco (San Carlos) y Horcones (Rosario de la Frontera), respectivamente; los nombrados gozarán de la asignación mensual de \$ 80.—(Ochenta pesos) que fija la Ley de Presupuesto vigente y con anterioridad al primero de Febrero del año en curso.

Art. 5°.—Desígnase Receptores de Rentas de Quinta Categoría, de la Campaña, a los señores: Elías Lazarte, Julio Echenique, Sergio N. Lastra, Florencio Miy, Teófilo Muela, Juan R. Abud, Octaviano Balboa, Abel S. Núñez, Abraham Manzur, Lorenzo Jasa, Julia R. de Regis, Aníbal Tintilay y José María Torres, con asiento en las localidades de Morillo (Rivadavia),

Cerrillo y La Merced, Cachi, Anta Primera Circuito 14, Anta Primera Circuito 15, Río Piedras (Metán), La Viña, Coronel Moldes (La Viña), Iruya, Rivadavia Banda Sud, La Caldera, Santa Victoria y La Poma, respectivamente; los nombrados gozarán de la asignación mensual de \$ 40.—(Cuarenta pesos) que fija la Ley de Presupuesto vigente y con anterioridad al primero de Febrero del año en curso.

Art. 6°.—Los Receptores de Rentas de la Campaña, designados por el presente decreto, deberán prestar una fianza de acuerdo a la escala siguiente, aprobada por resolución ministerial N°. 4755 de fecha 23 de Noviembre de 1932:

Receptores de	1ª. Categoría,	fianza \$	15.000.—
»	» 2ª.	»	» 10.000.—
»	» 3ª.	»	» 8.000.—
»	» 4ª.	»	» 3.000.—
»	» 5ª.	»	» 1.500.—

de conformidad a lo dispuesto por el Att. 77 de la Ley de Contabilidad en vigencia y sujeta a aprobación por el Ministerio de Hacienda.

Art. 7°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia— **E: H: Romero**

Salta, Noviembre 14 de 1933.—

Y vistos: El presente expediente N°. 47 Letra M. Mina «Myrtle», sobre solicitud de servidumbre de transporte de petróleo, gases naturales y sus derivados, por cañerías, desde la Mina Myrtle hasta la Estación Manuel Elordi del Ferro carril Central Norte Argentino, en el cual:

El señor Macedonio Aranda, por la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina; se presenta a fs.

219/220, solicitando se deje sin efecto el Artículo 4º. del decreto de Septiembre 8 de 1932, corriente a fs. 97/101, dictado por el Poder Ejecutivo resolviendo acerca de los recursos planteados a fs. 89, 96 y 63/65, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comienza sosteniendo que la cuestión planteada en el recurso que motivó la resolución de fs. 97/101, encontrábase expresamente limitada a resolver si la servidumbre debía ser constituida mediante fianza ó por prévia indemnización y como en virtud del mecanismo de la Ley de creación del Departamento de Minas, el Poder Ejecutivo solo puede conocer en grado de apelación sobre las cuestiones que fundamentan los recursos, el artículo cuya derogación ahora se solicita, debe estimarse como una previsión administrativa, que puede ser modificada en cualquier momento por la autoridad, si encontrara mérito para ello. —

Que la cuestión de fondo planteada en el recurso resuelto por el decreto de Septiembre 8 de 1932 corriente a fs. 97/101, ha sido precisada en el exordio del citado decreto; a saber: «El señor Fiscal de Gobierno Dr. Carlos Gómez Rincón a fs. 63/65 solicita que se revoque la resolución del señor Director General de Minas corriente a fs. 54/55, sosteniendo que préviamente a la concesión de la servidumbre en la forma solicitada, debe justificarse los extremos legales del Artículo 55 del Código de Minería, invocado por la Compañía solicitante». —

Que en tal sentido, la cuestión promovida fué también precisada en el considerando quinto del decreto referido, corriente a fs. 98 vta., donde se expresa: «Que, en principio la cuestión planteada consiste en determinar si la servidumbre debe ser acordada en las condiciones generales del Art. 54 del Código de Minería, ó en las excepcionales del Art. 55. — En el primer caso, la servidumbre se cons-

tituirá prévia indemnización del valor del terreno ocupado y los perjuicios emergentes. — En el segundo, será prévia la constitución de la servidumbre, otorgándose simplemente fianza suficiente para responder a la indemnización». —

Que precisada así la cuestión resuelta en el decreto del 8 de Septiembre de 1932, debe concluirse que la inclusión del Art. 4º cuya derogación se solicita, constituye un acto de Gobierno fundado en los considerandos décimo segundo y décimo tercero, y evidentemente extraño al recurso deducido y resuelto en aquella oportunidad.

Que aceptada la conclusión consignada en el considerando anterior, corresponde entrar a establecer la nueva situación creada ante los compromisos que acepta contraer el recurrente en el escrito de fs. 219/220, respecto de que una vez terminadas las obras, el concesionario estará en situación de imprimir un gran impulso a la producción de petróleo, colocando en explotación una zona hoy totalmente paralizada por falta de medios de transportes; comprometiéndose, además, el recurrente, a no exigir indemnización alguna cuando se declare de uso público el camino a construirse para la servidumbre, y en iguales condiciones, a consentir en que los postes que se coloquen para la instalación de sus líneas telefónicas puedan ser utilizados por los Gobiernos de la Nación o de la Provincia.

Que estas circunstancias aconsejan eliminar el Artículo 4º cuestionado, medida que en tal virtud, se impone como conveniente a los intereses públicos, tanto desde el punto de vista fiscal como económico.

Que, no obstante, resta considerar los fundamentos décimo segundo y décimo tercero, del decreto del 8 de Septiembre de 1932, con el objeto de determinar si ellos pueden obstar a la conclusión consignada en el considerando anterior.

Que en mérito de los fundamentos citados se ha considerado convenient-

te establecer la limitación contenida en el artículo 40, «ante la trascendental» importancia del moderno género de transporte que es el oleoducto, y la especial circunstancia de la ubicación de la mina Myrtle, situada sobre el límite internacional mismo de esta Provincia con la República de Bolivia, la provincia debe mantener una amplia facultad de contralor sobre este medio de transporte, vinculado a intereses generales de vital importancia», y en cuanto «la cuestión del transporte de petróleo por oleoductos no ha sido prevista por la legislación vigente, y que resulta inconveniente a todas luces acordar concesiones para dicho fin, en forma que pueda crear obstáculos a la aplicación de la legislación nacional (Artículo 3° del decreto 15121) que oportunamente dictare el Congreso, a mérito de tratarse de una cuestión que en principio es de su resorte, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 67, Inciso 11 de la Constitución de la Nación».

Que al respecto de los eventuales inconvenientes señalados en los considerandos transcritos, debe tenerse presente que el Estado cuenta con la facultad de expropiación para recuperar la concesión en la oportunidad en que así lo aconsejen los intereses de la colectividad, como con respecto a la propiedad minera misma, lo establece el fallo de la Suprema Corte de la Nación dictado el 14 de Marzo de 1932, en el juicio «Compañía de Petróleo La República Limitada, Compañía Nacional de Petróleos Limitada y Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina contra la Provincia de Salta», cuando dice: «Que, en cuanto al peligro que entraña para la riqueza minera del país el sistema de la legislación vigente es asunto cuya rectificación atañe al Congreso Nacional, que ya tiene a estudio, proyectos fundamentales a ese respecto, y cuenta con las facultades necesarias para recuperar las minas por vía de expropiación, si se

llegara a la certeza de que por razones de defensa nacional ó de propia conservación reclaman la entrega de la industria petrolífera a instituciones administrativas fiscales, exclusivamente, con prescindencia de particulares ó de empresas ó sociedades privadas nacionales ó extranjeras».

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Derógase el Artículo 40 del decreto del 8 de Setiembre de 1932, corriente a fs. 97/101 del presente Expediente.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia FRANCISCO RAÑA

Sección Minas

Salta, 17 de Septiembre de 1934.

Vistas las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 154 a 164 y 172 a 178 de este Exp. N° 22—letra C, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «RITA» con seis pertenencias de 81 hectáreas cada una, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en el Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Pro-

vincia, de propiedad de la LUBRICANTINA Sociedad Anónima, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Noviembre 27 de 1933, corriente a fs. 132 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 133, 145 y 146 vta. por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y atento a lo informado a fs. 180 por esta misma Repartición, en el que dice: «Estudiadas las operaciones de mensura de la mina RITA, practicadas por el ingeniero Emilio Lenhardtson resulta que ellos se han ejecutado de acuerdo a las instrucciones dadas por esta repartición por lo que esta Sección opina que pueden ser aprobadas.—Oficina, Septiembre 11/934.

A. Peralta—Director General de O. Públicas»,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

R E S U E L V E

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada «RITA» con seis (6) pertenencias y una superficie total de Cuatrocientos Ochenta y Cinco Hectáreas Sesenta y Ocho Áreas y Veinte y Siete Centiáreas, para explotación de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, situada en jurisdicción del Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, de propiedad de la LUBRICANTINA Sociedad Anónima, practicadas por el perito Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, corrientes de fs. 154 a 164 y 172 a 178 de este expediente N° 22—letra C. Regístrense las diligencias de las opera-

ciones de mensura, corrientes de fs. 175 a 180 y la presente resolución en el Libro «Protocolo de la Propiedad Minera» y dése testimonio de las mismas al propietario de dicha mina; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde y publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:— FRANCISCO CABRERA (h)

EDICTOS

POR CESAR I. PIPINO

REMATE DE EXPLOTACIÓN DE BOSQUES EN LA ZONA MAS RICA EN MADERAS

Lotes N°s. 1, 2 y 3, transfondos de la finca Chuschal. Polvareda y Porcelana; y campo La Colonia ubicadas en el Departamento de Orán, Provincia de Salta

Por disposición del Gobierno de la Provincia, de conformidad al decreto dictado con fecha 18 del actual, el día 15 de Octubre próximo, a horas 17, venderé en pública subasta el arrendamiento por cinco años, de la explotación del bosque existente en tierras de propiedad fiscal, de conformidad al siguiente detalle:

Transfondos de las fincas Chuschal, Polvareda y Porcelana, en el Departamento de Orán.

LOTE N° 1: Con una extensión de 3.672,39 as., comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Lote N° 2 y fracción protestada por doña Ercilia G. de Terrones; Sud, Banda de San Antonio; Este, finca Río Seco; y Oeste, Finca Chuschal.

Base de Venta: \$ 5.000.—

LOTE N° 2: Con una extensión de 3.123,07 as., comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Lote N° 3; Sud, Lote N° 1; Este, Finca Río Seco; y Oeste, Fracción protestada por Ercilia G. de Terrones.—

Base de Venta: \$ 5.000.—

LOTE N° 3: Con una extensión de 3.773,85 as., comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Lote N° 4 protestado por Miguel Galiano; Sud, Lote N° 2; Este, Finca Río Seco; y Oeste, Fracción protestada por Ercilia G. de Terrones.—

Base de Venta: \$ 5.000.—

CAMPO LA COLONIA: Ubicado en el Departamento de Orán, con una extensión de 4.993 Hs. 6.051,49 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, terreno fiscal y parte de Yariguarenda; Sud Lote 11 de Campo Grande; Este propiedad de los señores Blaquier y Rocha; y Oeste, Tartagal y parte de Yariguarenda.—Base de Venta: \$ 3.000.

Los lotes Nos. 1, 2 y 3, transfondos de la finca Chuschal, Polvareda y Porcelana, distan nueve leguas del pueblo de Orán y contienen en toda su extensión riquísimos bosques de fácil explotación, puede decirse que constituyen la flor de la región en maderas de la mejor calidad características que también posee el Campo La Colonia, con estaciones próximas de embarque en Orán y en Sennillosa.

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo, el precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería Gral. de la Provincia en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que acuerde el remate. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes, deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días en que empiece cada semestre. En defecto

del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el Art. 7° del referido decreto.

Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costa el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.

El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes.—Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiera introducido, en beneficio de la Provincia.

En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.

El remate tendrá lugar el día lunes 15 de Octubre próximo a horas 17 en el escritorio del suscrito, calle 20 de Febrero N° 148 de esta ciudad.

Comisión a cuenta del comprador; mas datos al suscrito en el domicilio indicado.

CESAR I. PIPINO
Martillero

EDICTO AB. INTESTATO—

El suscrito Juez de Paz Titular de este Departamento, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña FLORENTINA MARTINEZ V. DE COPA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Santa Victoria, Agosto 14 1934.—Adolfo Burgos, J. de P.P. N° 2198

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundin y como correspondiente a los autos "Ejecutivo Ernesto T. Becker vs Sucesión de Dn Francisco Delaloye, el 10 de Octubre del cte año a las 16.30 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$3,333.33. m/n una casa ubicada en esta ciudad, calle Belgrano n° 419.—

JOSE MARIA LEGUIZAMON
martillero N° 2199

Judicial POR FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roque López Echenique y como correspondiente a los autos, "Ejecutivo Antonia Pérez de Borjes vs. Ricardo Mamani, el día sábado 29 de Setiembre de 1934 a las 17 horas, en mi escritorio de remates de esta ciudad, calle Córdoba 98 esq. Alvarado, venderé en pública subasta y al mejor postor, con la base \$1.600 m/n, o sean las dos terceras parte de la avaluación pericial, una casa y sitio en el barrio de mayor porvenir y progreso de la ciudad, calle Rivadavia N° 1264 entre las de Alvear y Bolívar. La mencionada propiedad, consta de una extensión de ocho metros de frente por treinta metros de fondo, y su edificación consiste en dos amplias habitaciones, cocina construída todo en material de primera, techos de tejuelas y zinc. La tirantería, puertas etc. son de material de primera calidad. Se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Lote N° 18 de D. Miguel Lardíez; Este, con el Lote N° 6 de Da. Dolores Yañez de Aguirre; Oeste, con el Lote N° 8 de D. Miguel Lardíez y Sud con la calle Rivadavia. En el acto del remate el comprador abonará el 20 % del importe de la operación de la compra. Para mayores datos dirigirse al escritorio del suscrito, Teléfono 3539.—

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero N° 2200

Sociedad Anonima Elaboración Textil y Aceites Convocatoria a Asamblea

Señores Accionistas:

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 29 de Septiembre de 1934, a las 16 horas, en su local calle Cnel. Antonio Cornejo esq. Av. Virrey Toledo, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1934.
- b) Elección de dos directores suplentes.
- c) Elección de síndico y síndico suplente.
- d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja Social, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, de acuerdo al Art. 28 de los Estatutos Sociales.

Salta, Agosto 25 de 1934.

E. GRONDA S. GORDON LEACH
Secretario Presidente

N° 2201

Por Mario Figueroa Echazú

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, en lo Civil, doctor Ricardo Reimundin, y como correspondiente a los autos caratulados «Sucesorio de don Apolonio o Apolinar Yañez El día lunes 1° de Octubre de 1934 a las 11.30 horas, en mi escritorio de remates de esta ciudad, Córdoba 98 esq Alvarado, venderé en pública subasta y al mejor postor, con la Base de Diez Mil Pesos M/N., o sean las dos terce-

ras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada «El Angosto» ubicada en el partido del Angosto, Departamento de La Caldera, de esta Provincia La finca de referencia consta de 364 hectáreas 85 áreas y 62 centiáreas y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites Al Norte, con la finca «La Angostura» de don Daniel Linares, y con la finca denominada «El Angosto» de don Julio Mercado; al Este, con la finca La «Despensilla» de don Salvador Rosa; al Sud, con la finca «Miraflores» del doctor Luis Linares, separada por la quebrada del «Taco Huacho», y al Oeste, con la finca «Monte Quitilipe» del doctor Luis Linares, separada por el brazo del Rio de la Caldera que está más al Norte, y la nombrada finca «La Angostura» de don Daniel Linares, separada en la mayor parte por el camino nacional de «La Caldera» a Jujuy. Posee una casa habitación, con siete piezas y dos corredores, parte de teja y zinc. Tiene agua propia, y se trata de campo apto tanto para ganadería como para agricultura. En el acto del remate, se obrará el 20 por % del importe de la operación. Para mayores datos al suscrito en el escritorio indicado.

M. RICUEROA ECHAZU,

Martillero N° 2202

Por Alfredo Rossi.—

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente al juicio ejecutivo por cobro de pesos «Ramón Tomás Poca vs. N. y E. Nehin, el día 27 de Setiembre del etc. año, a horas 17, en la calle Ca-

seros N° 437 venderé Sin Base dinero de contado y al mejor postor lo que se detalla a continuación:

Un motor Gas Oil Diessel de diez H. P.:

Un dínamo Siemens Schukei (nuevo)

Una sierra sin fin volante de noventa centímetros (completa)

Una máquina escopladora kiregeei.

Un tupi completo, transmisión marca Guillat Fil

Una machindradora y cepilladora

Dichos bienes se encuentran en el lugar denominado Dragones, jurisdicción del pueblo de Embarcación, departamento de Orán.

ALFREDO ROSSI. —

Martillero.—

N° 2203

EDICTO.—Notificación de sentencia de remate.—En el juicio caratulado: «Ejecutivo —Banco Constructor de Salta vs. Adelina Miranda de Quinteros y Primitiva Quinteros, el señor Juez de primera instancia en lo Civil, segunda nominación, doctor Florentín Cornejo, ha dictado la siguiente sentencia de remate; "Salta, Julio 1° de 1931. Y Vistos Esta ejecución promovida por el Banco Constructor de Salta contra don Primitivo Quinteros; considerando: que citado de remate el ejecutado no ha opuesto excepción legítima alguna (Art. 446 Proc) Por ello, y lo prescripto por los, arts. 447, 459, 460, y 468 del proc. y Ley 1813; Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de ochenta y cinco pesos $\frac{m}{n}$, y en la suma de treinta pesos $\frac{m}{n}$, respectivamente, el honorario del Dr. Atilio Cornejo y derecho procuratorio de don Angel R. Bascari, hasta el estado actual del juicio. Publíquese la presente sentencia por el término de tres días en dos diarios, y por una sola vez en el Boletín Oficial.— Copíese y notifíquese como se ordena.—

Florentín Cornejo"

Lo que el subscripto secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.—Salta, Julio 18 de 1934.—

A. SARAVIA VALDEZ—Escrib. Secretario N° 2204

POR ERNESTO CAMPILONGO JUDICIAL

REMATE DE CUATRO HERMOSAS VACAS LECHE-RAS.—SIN BASE.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roque López Echenique, el día Jueves 4 de Octubre próximo, a horas 11 y en el

Local Avenida Sarmiento N.º 79, remataré sin base y dinero de contado, los siguientes animales vacunos, correspondientes al juicio ordinario que por cobro de pesos, sigue don Salomón Salim contra don Camilo Chaille:

1 vaca blanca mora; 1 vaca negra, ijares blancos, 1 vaca castaña, media alazana; 1 vaca castaña oscura. Todas con cria.

Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO — Martillero N.º 2205

SUCESORIO.— Por disposición del Señor Juez en lo Civil 1ª Nominación doctor Guillermo F. de los Rios, se cita por el término de treinta días, desde la primera publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por fallecimiento de **TRANSITO CHOQUE DE RAMOS**, sean como herederos o acreedores, debiendo comparecer a éste Juzgado, Secretaria del suscripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.— Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Setiembre 12 de 1934—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario. N.º 2206

SUCESORIO.— Por disposición del Señor Juez en lo Civil 1ª Nominación doctor Guillermo F. de los Rios, se cita por el término de treinta días, desde la primera publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por fallecimiento de **PEDRO DOMINGO MONTALVETTI**, sean como herederos o acreedores, debiendo comparecer a éste Juzgado, Secretaria del suscripto, a deducir sus acciones bajo apercibimiento de ley.— Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Setiembre 12 de 1934

G. MENDEZ, escrib. secretario N.º 2207

SUCESORIO.— Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado. doctor Roque Lopez Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jose Guarneri, sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término al Juzgado, Secretaria del suscripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.— Para notificaciones en Secretaria designaronse los lunes, miercoles y viernes siguiente hábil en caso de feriado.—

Salta, Agosto 17 de 1934

J. SOLER Secretario N.º 2208

POR JULIO LEZCANO JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado y como correspondiente al juicio Reconocimiento de firma: Fortunato Torres "apoderado Diógenes R. Torres" vs. Dr. Juan Arias Urburu. EL DIA MARTES 2 DE OCTUBRE DEL CTE. AÑO a horas 17 en mi escritorio calle Pueyrredón N.º 360, venderé sin base y dinero de contado **QUINCE TORITOS HOLANDESES** de un año arriba, de la marca del ejecutado y a archivada bajo el N.º 37 los que se encuentran en la finca El Carmen propiedad del ejecutado y depositario a la vez.

Los interesados pueden ver los animales en la mencionada finca.

En el acto del remate el comprador abonará el 20% como señal y a cuenta de la compra.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

JULIO LEZCANO

Martillero

2209

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.

Obras Provinciales

LICITACION

Se avisa a los interesados que esta abierta la licitación para el Abovedamiento Cilindrado y Enripiado y Cilindrado del Camino de Guachipas á Sauce Redondo en una extensión aproximada de 10 kms. pudiendo retirar los pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección de Obras Públicas de la Provincia donde se abrirán las propuestas el día Ocho de Octubre 1934 a horas 16

EL DIRECTORIO

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

**Resumen del Movimiento que ha tenido Tesoreria General desde el
1° al 31 de Agosto de 1934.**

INGRESOS

A Saldo del mes de Julio de 1934		\$ 33.073.81
Dirección General de Rentas	\$ 280.737.20	
Impuestos al Consumo	83.895.—	
Nueva Pavimentación	2.694.70	
Intereses Pavimentación	<u>265.33</u>	367.592.23

CALCULO DE RECURSOS 1934

Impuesto Herencias	\$ 3.671.40	
Boletín Oficial	- 457.90	
Subvención Nacional	6.000.—	
Aguas Ctes. Campaña	102.—	
Eventuales	<u>151.15</u>	10.782.45

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	\$ 180.652.79	
Ley 30	100.000.—	
Gobierno Nación-Ley 11.721	90.000.—	
Estc. Enológica Cafayate	142.—	
Depósitos en Garantía	11.320.—	
Soc. Damnf. de La Poma	<u>120.—</u>	382.234.79
Depósitos en Suspenso		4.434.83
Dirección G. de Rentas—Dep. en Custodia		363.515.—
Subvención Ley 116		398.30
Obligaciones a Cobrar		24.958.37
Gobierno Nación-Ayuda Vialidad		13.519.69
Impuesto a los Rêditos		837.56
Caja Jubilaciones y Pensiones		4.331.78
Embargos o/Judicial		1.365.10
Depósitos en Garantía		280.—
Presupuesto Gral. de Gastos 1934.		23.65
Herencia vacante		1.029.49
Leyes Especiales		<u>25.10</u>
		1.175.328.34
		<u>1.208.402.15</u>

R. DEL CARLO

Contador General

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1933	\$ 1.652.86	
1934	<u>343.832.24</u>	345.485.10

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	\$ 271.769.92	
Depósitos en Custodia	17.781.—	
Ley 30	66.482.75	
Depósitos en Garantía	280.—	
Ley 1185	2.960.03	
Estación Enológ. de Cafayate	<u>2.500.—</u>	361.773.70
Dirección Gral. de Vialidad F. Vialidad		47.351.90
Descuentos Leyes Varias		1.957.56
Descuentos Ley 112		8.173.80
Dirección Gral. de Vialidad-Ley 128 F. Pavimentación		1.089.22
Obligaciones a Cobrar		35.686.63
Consejo Provl. de Salud Pública		5.431.67
Embargos o/Judicial		1.111.50
Dirección Gral. de Vialidad. Ayuda Federal		13.519.69
Obligaciones de la Provincia		345.734.—
Caja de Jubilaciones y Pensiones		8.358.83
Impuesto a los Rêditos		812.18
Depósitos en suspenso		<u>3.465.27</u>
		1.179.951.05

SALDO:

Existente en Caja que pasa
al mes de Setiembre de 1934.

28.451.10

\$ 1.208.402.15

Salta, Setiembre 17 de 1934.

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN

Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Setiembre 21 de 1934.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1934. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA